



SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA
 R.F.C. SMA941228CIT
 CALLE URANO No. 4903 COLONIA SATELITE
 C.P. 31104 CHIHUAHUA, CHIH.

CONTRATO - PEDIDO

DÍA	MES	AÑO	HOJA No. 1 DE 1
14	5	2018	

PROVEEDOR:	EFFECTIVALE S.R.L. DE C.V.
DOMICILIO :	SALTILLO NO. 19, 5º PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MEXICO.
R.F.C.:	EFE-490801-4513
TIPO DE ADJUDICACION:	LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-016000997-E78-2018

EFFECTUAR ENTREGA EN:	SEMARNAT DELEGACION FEDERAL CHIHUAHUA CALLE URANO No. 4903 COL. SATELITE C.P. 31104 CHIHUAHUA, CHIH. TEL. (614)442-15-33
CONDICIONES DE PAGO:	10 DIAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.
AREA REQUISITANTE:	UR - 128 DELEGACION FEDERAL CHIHUAHUA
PARTIDA PRESUPUESTAL:	26102 y 26104

PROVEEDOR	ME OBLIGO A ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.
NOMBRE EFFECTIVALE S.R.L. DE C.V.	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
FIRMA:	
FECHA:	14 DE MAYO 2018

MONTO MÁXIMO DEL PEDIDO	\$234,218.00	VIGENCIA	3 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2018						
Nº DE OLI	N/A	FIANZA	<table border="1"> <tr> <td>APLICA</td> <td>EXCEPTUADO</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	APLICA	EXCEPTUADO	NO APLICA	X		
APLICA	EXCEPTUADO	NO APLICA							
X									

CLAUSULAS

PRIMERA. PEDIDO ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-016000997-E78-2018 Y SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. OBJETO DEL PEDIDO.- EL OBJETO DE ESTE PEDIDO ES EL "SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA" A FAVOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y A CARGO DE EFFECTIVALE S.R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR".

TERCERA. SUPERVISION.- ADMINISTRADOR DEL PEDIDO "LA SECRETARIA". DESIGNA A LA C. LILIANA A. RANGEL TAVARES COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUARTA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO ES DEL 3 DE MAYO AL 31 DICIEMBRE DE 2018.

QUINTA. MONTO.- "LA SECRETARIA" CELEBRA CON "EL PROVEEDOR" UN PEDIDO ABIERTO, ESTABLECIENDO EN EL MISMO LOS MONITOS MÍNIMO Y MÁXIMOS, ASÍ COMO EL PRECIO UNITARIO QUE PODRÁ EJERCER PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LOS VALES POR EL MONTO MÁXIMO REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA Y "LA SECRETARIA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALES POR LA CANTIDAD Y MONTO MÍNIMO, SIENDO OPCIONAL PARA ESTA ÚLTIMA SOLICITAR LOS VALES POR LA CANTIDAD MÁXIMA. EL MONTO MÍNIMO ES DE \$93,687.20 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), INCLUIDO EL COSTO POR EL SERVICIO QUE ES DE 0.15% Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL MONTO MÁXIMO DE \$234,218.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL COSTO POR EL SERVICIO QUE ES DE 0.15 % Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEXTA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- EL SUMINISTRO DE LOS VALES SE HARÁ EN CALLE URANO No. 4903 COL. SATELITE, C.P. 31104, CHIHUAHUA, CHIH. CON ATENCIÓN A LA C. LILIANA A. RANGEL TAVARES. LOS VALES DEBERÁN ESTAR EMPACADOS DEBIDAMENTE CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU IDENTIFICACIÓN, EN CASO DE CAMBIO DEL DOMICILIO DE "LA SECRETARIA". ESTALO HARÁ DE CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" 5 DIAS NATURALES ANTES DE LA SOLICITUD DEL PEDIDO.

SEPTIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- LOS PAGOS SERÁN CUOTRIENIOS POR "LA SECRETARIA" A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO "EL PROVEEDOR" LA CUAL DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL, O BIEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, A MÁS TARDAR EL 20 DE MAYO 2018 PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DOCUMENTO QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES. EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO A QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES A LA SECRETARIA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

OCTAVA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MONTO DE ESTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ FIANZA A LA SECRETARIA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO DE LA CITADA LICITACION SIN CONSIDERAR EL IVA, POR UN IMPORTE DE \$20,191 (VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO. LA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA TESOERÍA DE LA FEDERACIÓN Y DEBERÁ PREVER, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE: a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO. b) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA" QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE PEDIDO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA SECRETARIA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO. EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN.- "LA SECRETARIA" PODRÁ REScindir EL PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO "LA SECRETARIA" FORMULARÁ EL FINQUILTO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS VALES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS VALES ENTREGADOS Y RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

UNDÉCIMA. PENALIZACIÓN CONVENCIONAL.- LA PENALIZACIÓN CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ DEL 1% QUIN POR CIENTO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. LA PENALIZACIÓN POR CONCEPTO DE SANCIONES, INCLUMPLIMIENTO O RETRASO, SE REQUERIRÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESOERÍA DE LA FEDERACIÓN, ASÍ MISMO A ELECCIÓN DE "LA SECRETARIA" ESTA DETERMINARÁ CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIDO SER CUALQUIER MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENTE A LAS DESCRIPCIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN CONVENCIONAL SERÁ POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. NO PODRÁ SER MAYOR AL MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÁ ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LA FACTURA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE SE ESTARÁ A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. COMPETENCIA.- EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN TRES (3) TANTOS ORIGINALES

FIRMAS AUTORIZADAS

C. BRENDIA FRANCO SANCHEZ PRIETO
 DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
 REPRESENTANTE LEGAL DE EFFECTIVALE S.R.L. DE C.V.